



ADN-GP-1347

Bogotá, D.C., agosto 02 de 2019.

Señor:

CHARIF EL HADAUI HERNÁNDEZ (C.C 16.887.705)

Predio denominado San Antonio, ubicado en la Vereda/Barrio La Catalina, Municipio de Caucasia, Departamento de Antioquia.
Ciudad



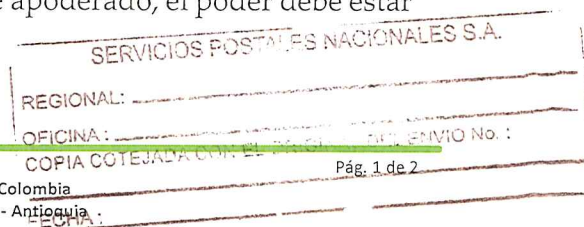
REF: CONTRATO 009 del 10 de diciembre de 2014, bajo el esquema de Asociación Público Privada No. 009 en los términos de la Ley 1508 del 2012. Otorgamiento de la Concesión para la elaboración de los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista Conexión Norte, del proyecto “Autopistas para la Prosperidad”.

Asunto: PROYECTO AUTOPISTAS CONEXIÓN NORTE, UNIDAD FUNCIONAL 2 (CAUCASIA-ZARAGOZA) TRAMO 1. Citación para Notificación de la Resolución No. 1154 del 01 de agosto de 2019. Predio ACN-02-0237.

Respetado Señor,

De conformidad a lo establecido en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con toda atención me permito solicitarle se presente dentro de los cinco (05) días siguientes al envío de la presente citación, en la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI** antes **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES-INCO**, ubicada en la calle 26 No. 59-51 Edificio T-4 Torre B – Piso 7 Centro Empresarial Sarmiento Angulo, en la ciudad de Bogotá o en las oficinas del **CONCESIONARIO AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.**, ubicadas en la Calle 93B No. 19-21, en la ciudad de Bogotá o en la Carrera 20 No. 2-170 segundo piso en Caucasia – Antioquia, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la Resolución No. 533 del 12 de abril de 2019.. *“Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la OBRA: Autopista Conexión Norte, Unidad Funcional 2 (Zaragoza - Caucasia) Sector 2, ubicado en el Municipio de Caucasia-Antioquia”,* correspondiente al predio identificado con la Ficha Predial No. **ACN-02-0237**, Matricula Inmobiliaria No. 015-13615 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caucasia y Cedula Catastral No. 051540004000000040031000000000.

Recuerde que para la presentación a la diligencia de la notificación personal, deberá identificarse con Cédula de Ciudadanía original. En caso de apoderado, el poder debe estar debidamente autenticado.



FR-AD-13 Ver.02

Calle 93B No.19-21 Tel.: + 1 - 756 17 56 Bogotá D.C. – Colombia
Carrera 20 No.2-170 2° Piso Tel.: + 4- 839 15 09 Caucasia- Antioquia



Agencia Nacional de
Infraestructura



VIGILADO
SuperTransporte

Si no se le pudiere notificar personalmente, se remitirá un aviso, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con copia íntegra del acto administrativo, a la dirección del predio o a la dirección de notificación proporcionada por el propietario, entendiéndose surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,



Juan Manuel Mariño Maldonado

Gerente General

AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S

Firma delegataria de la Agencia Nacional de Infraestructura

*:
o

Elaboró:	Área Predial (R. Barreto)
Revisó:	Área Predial (F. Arguello)
Aprobó:	Área Predial (K. Ludyán)



Entregando lo mejor de
los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9		CORREO CERTIFICADO NACIONAL																															
Control Operativo : P.O.MEDRELLIN Orden de servicio: 12440999		Fecha Admisión: 03/09/2019 12:39:02 Fecha Aprox Entrega: 12/05/2019		RB785131326C0																													
3005 000	Remitente Nombre/ Razón Social: AUTOPISTAS DEL NORDESTE Dirección: CRA 20 # 2 170 PISO 2 Referencia: Ciudad: CAUCASIA	NIT/C.C.T.F.: Teléfono: Depto: ANTIOQUIA		Código Postal: Código Operativo: 3005000																													
		Nombre/ Razón Social: CHARIF EL HADADI HERNANDEZ Dirección: PREDIO SAN ANTONIO, UBICADO EN LA VEREDA LA CATALINA Tel: Ciudad: CAUCASIA		Código Postal: Depto: ANTIOQUIA Código Operativo: 3005000																													
3005 000	Destinatario Peso Físico(grams): 200 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$6.500 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$6.500	Dice Contener : Observaciones del cliente :		Causal Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>RE</td> <td>Rehusado</td> <td>C1</td> <td>C2</td> <td rowspan="4"> Cerrado No contactado Fallecido Apartado Clausurado Fuerza Mayor </td> </tr> <tr> <td>NE</td> <td>No existe</td> <td>N1</td> <td>N2</td> </tr> <tr> <td>NS</td> <td>No reside</td> <td>FA</td> <td></td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No reclamado</td> <td>AC</td> <td></td> </tr> <tr> <td>DE</td> <td>Desconocido</td> <td>FM</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td colspan="4"> ☐ Dirección errada </td> </tr> </table>		RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado No contactado Fallecido Apartado Clausurado Fuerza Mayor	NE	No existe	N1	N2	NS	No reside	FA		NR	No reclamado	AC		DE	Desconocido	FM					☐ Dirección errada			
		RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado No contactado Fallecido Apartado Clausurado Fuerza Mayor																											
NE	No existe	N1	N2																														
NS	No reside	FA																															
NR	No reclamado	AC																															
DE	Desconocido	FM																															
		☐ Dirección errada																															
Firma nombre y/o sello de quien recibe: x Jhon Garcia C.C. B. Garcia Fecha de entrega: 18-09-19 Distribuidor: Manuel Amador Castro C.C. Manuel Amador Castro Gestión de entrega: 1er 2do 3er 4to 5to 6to 7to 8to 9to 10to 11to 12to 2 U SEP 2019		PO.MEDRELLIN NOR-OCCIDENTE																															

[illegible]

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ **Código Postal:** 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

Bogotá, D.C., agosto 09 de 2019.

Señor:

FISCALÍA 39 DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL

Carrera 30 No. 13-24 Piso 4 Despacho 26 y/o Despacho 38

Bogotá D.C



REF: CONTRATO 009 del 10 de diciembre de 2014, bajo el esquema de Asociación Público Privada No. 009 en los términos de la Ley 1508 del 2012. Otorgamiento de la Concesión para la elaboración de los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista Conexión Norte, del proyecto “Autopistas para la Prosperidad”.

Asunto: Comunicación de la Resolución de Expropiación No. 1154 del 01 de agosto de 2019.

Obra: Proyecto Autopistas Conexión Norte.

Pedio: ACN-02-0237.

Respetados Señores,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución de Expropiación No. 1154 del 01 de agosto de 2019, se procede a Comunicarles que *“Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la OBRA: Autopista Conexión Norte, Unidad Funcional 2 (Zaragoza - Cauca) Tramo 1, ubicado en el Municipio de Cauca-Antioquia, correspondiente al predio identificado con la ficha predial No. ACN-02-0237, Matrícula Inmobiliaria No. 015-015-13615 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cauca y Cedula Catastral No. 051540004000000040031000000000.*

Para su conocimiento, acompaño a la presente Comunicación copia de la Resolución de Expropiación No. 1154 del 01 de agosto de 2019.

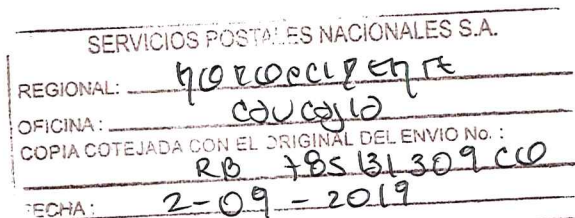
Cordialmente,

Juan Manuel Mariño Maldonado

Gerente General

AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S

Firma Delegataria de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI



Anexo: Copia informal de la Resolución de Expropiación N° 1182 del 08 de agosto de 2019

Elaboró: Área Predial (R. Barreto)

Revisó: Área Predial (F. Arguello)

Aprobó: Área Predial (K. Ludyan)



Entregando lo mejor de
los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

1111
000

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.MEDELLIN
Orden de servicio: 12456268
Fecha Admisión: 05/09/2019 12:02:41
Fecha Aprox Entrega: 09/09/2019

RB785131309CO

Nombre/ Razón Social: MUNICIPIO E CAUCASIA
Dirección:MUNICIPIO DE CAUCASIA
Referencia:RB785131309CO
Ciudad:CAUCASIA
Depto:ANTIOQUIA
Código Postal:
Código Operativo:3005000

Nombre/ Razón Social: FISCALIA 39 DEL GOBIERNO DE ANTIPOQUIA
Dirección:KR 30 13 24 ISO 4
Tel:
Ciudad:BOGOTA D.C.
Código Postal: 110911
Depto:BOGOTA D.C.
Código Operativo:1111000

Peso Físico(gra):200
Peso Volumétrico(gra):0
Peso Facturado(gra):200
Valor Declarado:\$0
Valor Flete:\$7.500
Costo de manejo:\$0
Valor Total:\$7.500

Causal Devoluciones:
RE Rehusado
NE No existe
NS No reside
NR No reclamado
DE Desconocido
Dirección errada
C1 C2 Cerrado
N1 N2 No contactado
FA Fallecido
AC Apartado Clausurado
FM Fuerza Mayor

3005
000

PO.MEDELLIN
NOR-OCCIDENTE

10 SEP 2019
C.G. 110911
C.G. 110911

Observaciones del cliente :

Gestión de entrega:
1er 2do 3do 4do 5do 6do 7do 8do 9do 10do 11do 12do 13do 14do 15do 16do 17do 18do 19do 20do 21do 22do 23do 24do 25do 26do 27do 28do 29do 30do 31do 32do 33do 34do 35do 36do 37do 38do 39do 40do 41do 42do 43do 44do 45do 46do 47do 48do 49do 50do 51do 52do 53do 54do 55do 56do 57do 58do 59do 60do 61do 62do 63do 64do 65do 66do 67do 68do 69do 70do 71do 72do 73do 74do 75do 76do 77do 78do 79do 80do 81do 82do 83do 84do 85do 86do 87do 88do 89do 90do 91do 92do 93do 94do 95do 96do 97do 98do 99do 100do 101do 102do 103do 104do 105do 106do 107do 108do 109do 110do 111do 112do 113do 114do 115do 116do 117do 118do 119do 120do 121do 122do 123do 124do 125do 126do 127do 128do 129do 130do 131do 132do 133do 134do 135do 136do 137do 138do 139do 140do 141do 142do 143do 144do 145do 146do 147do 148do 149do 150do 151do 152do 153do 154do 155do 156do 157do 158do 159do 160do 161do 162do 163do 164do 165do 166do 167do 168do 169do 170do 171do 172do 173do 174do 175do 176do 177do 178do 179do 180do 181do 182do 183do 184do 185do 186do 187do 188do 189do 190do 191do 192do 193do 194do 195do 196do 197do 198do 199do 200do 201do 202do 203do 204do 205do 206do 207do 208do 209do 210do 211do 212do 213do 214do 215do 216do 217do 218do 219do 220do 221do 222do 223do 224do 225do 226do 227do 228do 229do 230do 231do 232do 233do 234do 235do 236do 237do 238do 239do 240do 241do 242do 243do 244do 245do 246do 247do 248do 249do 250do 251do 252do 253do 254do 255do 256do 257do 258do 259do 260do 261do 262do 263do 264do 265do 266do 267do 268do 269do 270do 271do 272do 273do 274do 275do 276do 277do 278do 279do 280do 281do 282do 283do 284do 285do 286do 287do 288do 289do 290do 291do 292do 293do 294do 295do 296do 297do 298do 299do 300do 301do 302do 303do 304do 305do 306do 307do 308do 309do 310do 311do 312do 313do 314do 315do 316do 317do 318do 319do 320do 321do 322do 323do 324do 325do 326do 327do 328do 329do 330do 331do 332do 333do 334do 335do 336do 337do 338do 339do 340do 341do 342do 343do 344do 345do 346do 347do 348do 349do 350do 351do 352do 353do 354do 355do 356do 357do 358do 359do 360do 361do 362do 363do 364do 365do 366do 367do 368do 369do 370do 371do 372do 373do 374do 375do 376do 377do 378do 379do 380do 381do 382do 383do 384do 385do 386do 387do 388do 389do 390do 391do 392do 393do 394do 395do 396do 397do 398do 399do 400do 401do 402do 403do 404do 405do 406do 407do 408do 409do 410do 411do 412do 413do 414do 415do 416do 417do 418do 419do 420do 421do 422do 423do 424do 425do 426do 427do 428do 429do 430do 431do 432do 433do 434do 435do 436do 437do 438do 439do 440do 441do 442do 443do 444do 445do 446do 447do 448do 449do 450do 451do 452do 453do 454do 455do 456do 457do 458do 459do 460do 461do 462do 463do 464do 465do 466do 467do 468do 469do 470do 471do 472do 473do 474do 475do 476do 477do 478do 479do 480do 481do 482do 483do 484do 485do 486do 487do 488do 489do 490do 491do 492do 493do 494do 495do 496do 497do 498do 499do 500do 501do 502do 503do 504do 505do 506do 507do 508do 509do 510do 511do 512do 513do 514do 515do 516do 517do 518do 519do 520do 521do 522do 523do 524do 525do 526do 527do 528do 529do 530do 531do 532do 533do 534do 535do 536do 537do 538do 539do 540do 541do 542do 543do 544do 545do 546do 547do 548do 549do 550do 551do 552do 553do 554do 555do 556do 557do 558do 559do 560do 561do 562do 563do 564do 565do 566do 567do 568do 569do 570do 571do 572do 573do 574do 575do 576do 577do 578do 579do 580do 581do 582do 583do 584do 585do 586do 587do 588do 589do 590do 591do 592do 593do 594do 595do 596do 597do 598do 599do 600do 601do 602do 603do 604do 605do 606do 607do 608do 609do 610do 611do 612do 613do 614do 615do 616do 617do 618do 619do 620do 621do 622do 623do 624do 625do 626do 627do 628do 629do 630do 631do 632do 633do 634do 635do 636do 637do 638do 639do 640do 641do 642do 643do 644do 645do 646do 647do 648do 649do 650do 651do 652do 653do 654do 655do 656do 657do 658do 659do 660do 661do 662do 663do 664do 665do 666do 667do 668do 669do 670do 671do 672do 673do 674do 675do 676do 677do 678do 679do 680do 681do 682do 683do 684do 685do 686do 687do 688do 689do 690do 691do 692do 693do 694do 695do 696do 697do 698do 699do 700do 701do 702do 703do 704do 705do 706do 707do 708do 709do 710do 711do 712do 713do 714do 715do 716do 717do 718do 719do 720do 721do 722do 723do 724do 725do 726do 727do 728do 729do 730do 731do 732do 733do 734do 735do 736do 737do 738do 739do 740do 741do 742do 743do 744do 745do 746do 747do 748do 749do 750do 751do 752do 753do 754do 755do 756do 757do 758do 759do 760do 761do 762do 763do 764do 765do 766do 767do 768do 769do 770do 771do 772do 773do 774do 775do 776do 777do 778do 779do 780do 781do 782do 783do 784do 785do 786do 787do 788do 789do 790do 791do 792do 793do 794do 795do 796do 797do 798do 799do 800do 801do 802do 803do 804do 805do 806do 807do 808do 809do 810do 811do 812do 813do 814do 815do 816do 817do 818do 819do 820do 821do 822do 823do 824do 825do 826do 827do 828do 829do 830do 831do 832do 833do 834do 835do 836do 837do 838do 839do 840do 841do 842do 843do 844do 845do 846do 847do 848do 849do 850do 851do 852do 853do 854do 855do 856do 857do 858do 859do 860do 861do 862do 863do 864do 865do 866do 867do 868do 869do 870do 871do 872do 873do 874do 875do 876do 877do 878do 879do 880do 881do 882do 883do 884do 885do 886do 887do 888do 889do 890do 891do 892do 893do 894do 895do 896do 897do 898do 899do 900do 901do 902do 903do 904do 905do 906do 907do 908do 909do 910do 911do 912do 913do 914do 915do 916do 917do 918do 919do 920do 921do 922do 923do 924do 925do 926do 927do 928do 929do 930do 931do 932do 933do 934do 935do 936do 937do 938do 939do 940do 941do 942do 943do 944do 945do 946do 947do 948do 949do 950do 951do 952do 953do 954do 955do 956do 957do 958do 959do 960do 961do 962do 963do 964do 965do 966do 967do 968do 969do 970do 971do 972do 973do 974do 975do 976do 977do 978do 979do 980do 981do 982do 983do 984do 985do 986do 987do 988do 989do 990do 991do 992do 993do 994do 995do 996do 997do 998do 999do 1000do 1001do 1002do 1003do 1004do 1005do 1006do 1007do 1008do 1009do 1010do 1011do 1012do 1013do 1014do 1015do 1016do 1017do 1018do 1019do 1020do 1021do 1022do 1023do 1024do 1025do 1026do 1027do 1028do 1029do 1030do 1031do 1032do 1033do 1034do 1035do 1036do 1037do 1038do 1039do 1040do 1041do 1042do 1043do 1044do 1045do 1046do 1047do 1048do 1049do 1050do 1051do 1052do 1053do 1054do 1055do 1056do 1057do 1058do 1059do 1060do 1061do 1062do 1063do 1064do 1065do 1066do 1067do 1068do 1069do 1070do 1071do 1072do 1073do 1074do 1075do 1076do 1077do 1078do 1079do 1080do 1081do 1082do 1083do 1084do 1085do 1086do 1087do 1088do 1089do 1090do 1091do 1092do 1093do 1094do 1095do 1096do 1097do 1098do 1099do 1100do 1101do 1102do 1103do 1104do 1105do 1106do 1107do 1108do 1109do 1110do 1111do 1112do 1113do 1114do 1115do 1116do 1117do 1118do 1119do 1120do 1121do 1122do 1123do 1124do 1125do 1126do 1127do 1128do 1129do 1130do 1131do 1132do 1133do 1134do 1135do 1136do 1137do 1138do 1139do 1140do 1141do 1142do 1143do 1144do 1145do 1146do 1147do 1148do 1149do 1150do 1151do 1152do 1153do 1154do 1155do 1156do 1157do 1158do 1159do 1160do 1161do 1162do 1163do 1164do 1165do 1166do 1167do 1168do 1169do 1170do 1171do 1172do 1173do 1174do 1175do 1176do 1177do 1178do 1179do 1180do 1181do 1182do 1183do 1184do 1185do 1186do 1187do 1188do 1189do 1190do 1191do 1192do 1193do 1194do 1195do 1196do 1197do 1198do 1199do 1200do 1201do 1202do 1203do 1204do 1205do 1206do 1207do 1208do 1209do 1210do 1211do 1212do 1213do 1214do 1215do 1216do 1217do 1218do 1219do 1220do 1221do 1222do 1223do 1224do 1225do 1226do 1227do 1228do 1229do 1230do 1231do 1232do 1233do 1234do 1235do 1236do 1237do 1238do 1239do 1240do 1241do 1242do 1243do 1244do 1245do 1246do 1247do 1248do 1249do 1250do 1251do 1252do 1253do 1254do 1255do 1256do 1257do 1258do 1259do 1260do 1261do 1262do 1263do 1264do 1265do 1266do 1267do 1268do 1269do 1270do 1271do 1272do 1273do 1274do 1275do 1276do 1277do 1278do 1279do 1280do 1281do 1282do 1283do 1284do 1285do 1286do 1287do 1288do 1289do 1290do 1291do 1292do 1293do 1294do 1295do 1296do 1297do 1298do 1299do 1300do 1301do 1302do 1303do 1304do 1305do 1306do 1307do 1308do 1309do 1310do 1311do 1312do 1313do 1314do 1315do 1316do 1317do 1318do 1319do 1320do 1321do 1322do 1323do 1324do 1325do 1326do 1327do 1328do 1329do 1330do 1331do 1332do 1333do 1334do 1335do 1336do 1337do 1338do 1339do 1340do 1341do 1342do 1343do 1344do 1345do 1346do 1347do 1348do 1349do 1350do 1351do 1352do 1353do 1354do 1355do 1356do 1357do 1358do 1359do 1360do 1361do 1362do 1363do 1364do 1365do 1366do 1367do 1368do 1369do 1370do 1371do 1372do 1373do 1374do 1375do 1376do 1377do 1378do 1379do 1380do 1381do 1382do 1383do 1384do 1385do 1386do 1387do 1388do 1389do 1390do 1391do 1392do 1393do 1394do 1395do 1396do 1397do 1398do 1399do 1400do 1401do 1402do 1403do 1404do 1405do 1406do 1407do 1408do 1409do 1410do 1411do 1412do 1413do 1414do 1415do 1416do 1417do 1418do 1419do 1420do 1421do 1422do 1423do 1424do 1425do 1426do 1427do 1428do 1429do 1430do 1431do 1432do 1433do 1434do 1435do 1436do 1437do 1438do 1439do 1440do 1441do 1442do 1443do 1444do 1445do 1446do 1447do 1448do 1449do 1450do 1451do 1452do 1453do 1454do 1455do 1456do 1457do 1458do 1459do 1460do 1461do 1462do 1463do 1464do 1465do 1466do 1467do 1468do 1469do 1470do 1471do 1472do 1473do 1474do 1475do 1476do 1477do 1478do 1479do 1480do 1481do 1482do 1483do 1484do 1485do 1486do 1487do 1488do 1489do 1490do 1491do 1492do 1493do 1494do 1495do 1496do 1497do 1498do 1499do 1500do 1501do 1502do 1503do 1504do 1505do 1506do 1507do 1508do 1509do 1510do 1511do 1512do 1513do 1514do 1515do 1516do 1517do 1518do 1519do 1520do 1521do 1522do 1523do 1524do 1525do 1526do 1527do 1528do 1529do 1530do 1531do 1532do 1533do 1534do 1535do 1536do 1537do 1538do 1539do 1540do 1541do 1542do 1543do 1544do 1545do 1546do 1547do 1548do 1549do 1550do 1551do 1552do 1553do 1554do 1555do 1556do 1557do 1558do 1559do 1560do 1561do 1562do 1563do 1564do 1565do 1566do 1567do 1568do 1569do 1570do 1571do 1572do 1573do 1574do 1575do 1576do 1577do 1578do 1579do 1580do 1581do 1582do 1583do 1584do 1585do 1586do 1587do 1588do 1589do 1590do 1591do 1592do 1593do 1594do 1595do 1596do 1597do 1598do 1599do 1600do 1601do 1602do 1603do 1604do 1605do 1606do 1607do 1608do 1609do 1610do 1611do 1612do 1613do 1614do 1615do 1616do 1617do 1618do 1619do 1620do 1621do 1622do 1623do 1624do 1625do 1626do 1627do 1628do 1629do 1630do 1631do 1632do 1633do 1634do 1635do 1636do 1637do 1638do 1639do 1640do 1641do 1642do 1643do 1644do 1645do 1646do 1647do 1648do 1649do 1650do 1651do 1652do 1653do 1654do 1655do 1656do 1657do 1658do 1659do 1660do 1661do 1662do 1663do 1664do 1665do 1666do 1667do 1668do 1669do 1670do 1671do 1672do 1673do 1674do 1675do 1676do 1677do 1678do 1679do 1680do 1681do 1682do 1683do 1684do 1685do 1686do 1687do 1688do 1689do 1690do 1691do 1692do 1693do 1694do 1695do 1696do 1697do 1698do 1699do 1700do 1701do 1702do 1703do 1704do 1705do 1706do 1707do 1708do 1709do 1710do 1711do 1712do 1713do 1714do 1715do 1716do 1717do 1718do 1719do 1720do 1721do 1722do 1723do 1724do 1725do 1726do 1727do 1728do 1729do 1730do 1731do 1732do 1733do 1734do 1735do 1736do 1737do 1738do 1739do 1740do 1741do 1742do 1743do 1744do 1745do 1746do 1747do 1748do 1749do 1750do 1751do 1752do 1753do 1754do 1755do 1756do 1757do 1758do 1759do 1760do 1761do 1762do 1763do 1764do 1765do 1766do 1767do 1768do 1769do 1770do 1771do 1772do 1773do 1774do 1775do 1776do 1777do 1778do 1779do 1780do 1781do 1782do 1783do 1784do 1785do 1786do 1787do 1788do 1789do 1790do 1791do 1792do 1793do 1794do 1795do 1796do 1797do 1798do 1799do 1800do 1801do 1802do 1803do 1804do 1805do 1806do 1807do 1808do 1809do 1810do 1811do 1812do 1813do 1814do 1815do 1816do 1817do 1818do 1819do 1820do 1821do 1822do 1823do 1824do 1825do 1826do 1827do 1828do 1829do 1830do 1831do 1832do 1833do 1834do 1835do 1836do 1837do 1838do 1839do 1840do 1841do 1842do 1843do 1844do 1845do 1846do 1847do 1848do 1849do 1850do 1851do 1852do 1853do 1854do 1855do 1856do 1857do 1858do 1859do 1860do 1861do 1862do 1863do 1864do 1865do 1866do 1867do 1868do 1869do 1870do 1871do 1872do 1873do 1874do 1875do 1876do 1877do 1878do 1879do 1880do 1881do 1882do 1883do 1884do 1885do 1886do 1887do 1888do 1889do 1890do 1891do 1892do 1893do 1894do 1895do 1896do 1897do 1898do 1899do 1900do 1901do 1902do 1903do 1904do 1905do 1906do 1907do 1908do 1909do 1910do 1911do 1912do 1913do 1914do 1915do 1916do 1917do 1918do 1919do 1920do 1921do 1922do 1923do 1924do 1925do 1926do 1927do 1928do 1929do 1930do 1931do 1932do 1933do 1934do 1935do 1936do 1937do 1938do 1939do 1940do 1941do 1942do 1943do 1944do 1945do 1946do 1947do 1948do 1949do 1950do 1951do 1952do 1953do 1954do 1955do 1956do 1957do 1958do 1959do 1960do 1961do 1962do 1963do 1964do 1965do 1966do 1967do 1968do 1969do 1970do 1971do 1972do 1973do 1974do 1975do 1976do 1977do 1978do 1979do 1980do 1981do 1982do 1983do 1984do 1985do 1986do 1987do 1988do 1989do 1990do 1991do 1992do 1993do 1994do 1995do 1996do 1997do 1998do 1999do 2000do 2001do 2002do 2003do 2004do 2005do 2006do 2007do 2008do 2009do 2010do 2011do 2012do 2013do 2014do 2015do 2016do 2017do 2018do 2019do 2020do 2021do 2022do 2023do 2024do 2025do 2026do 2027do 2028do 2029do 2030do 2031do 2032do 2033do 2034do 2035do 2036do 2037do 2038do 2039do 2040do 2041do 2042do 2043do 2044do 2045do 2046do 2047do 2048do 2049do 2050do 2051do 2052do 2053do 2054do 2055do 2056do 2057do 2058do 2059do 2060do 2061do 2062do 2063do 2064do 2065do 2066do 2067do 2068do 2069do 2070do 2071do 2072do 2073do 2074do 2075do 2076do 2077do

Bogotá, D.C., septiembre 30 de 2019.

Señor:

CHARIF EL HADAUI HERNÁNDEZ (C.C 16.887.705)

Predio denominado San Antonio, ubicado en la Vereda/Barrio La Catalina, Municipio de Caucasia, Departamento de Antioquia.

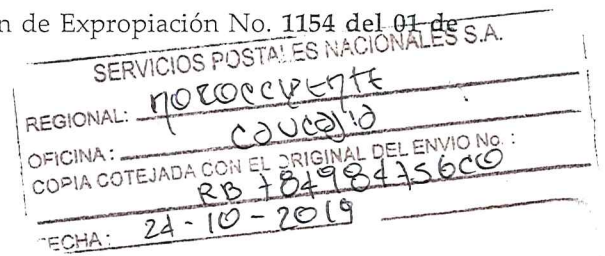
Ciudad

REF: CONTRATO 009 del 10 de diciembre de 2014, bajo el esquema de Asociación Público Privada No. 009 en los términos de la Ley 1508 del 2012. Otorgamiento de la Concesión para la elaboración de los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista Conexión Norte, del proyecto "Autopistas para la Prosperidad".

ASUNTO: Notificación por **AVISO** de la Resolución de Expropiación No. 1154 del 01 de agosto de 2019.

Obra: Proyecto Autopistas Conexión Norte.

Predio: ACN-02-237.



Respetado Señor,

El suscrito, Gerente General del Concesionario **AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S**, en virtud del Contrato de Concesión de la referencia; procedió a dar cumplimiento a lo consagrado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) con el envío de la citación para la notificación personal de la Resolución No. 1154 del 01 de agosto de 2019 a la dirección del predio denominado San Antonio, ubicado en la Vereda/Barrio La Catalina, Municipio de Caucasia, Departamento de Antioquia, la cual fue entregada por la empresa de mensajería "Servicios Postales Nacionales S.A. 472" la cual certifica mediante la guía de envío No. RB785131326CO de fecha 02 de septiembre de 2019, que esta fue recibida el día 20 de septiembre de 2019, sin que hasta la fecha se haya podido surtir la notificación personal al señor **CHARIF EL HADAUI HERNÁNDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.887.705, en calidad de titular del derecho real de dominio inscrito del inmueble.

Agotado el término legal de la citación para la notificación personal, se procedió a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se requiere notificar del presente acto administrativo **CHARIF EL HADAUI HERNÁNDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.887.705, con el objeto de dar cumplimiento a la ley se procede a **NOTIFICAR POR AVISO** la Resolución de Expropiación No 1154 del 01 de agosto de 2019.. *"Por medio de la cual se ordena iniciar los*

trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la OBRA: Autopista Conexión Norte, Unidad Funcional 2 (Zaragoza - Caucasia) Tramo 1, ubicado en el Municipio de Caucasia-Antioquia", correspondiente al predio identificado con la ficha predial No. ACN-02-0237, Matricula Inmobiliaria No. 015-13615 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caucasia y Cedula Catastral No. 051540004000000040031000000000.

La presente notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, así mismo, en caso de que en el predio no se reciba la comunicación o se desconozca la información sobre el destinatario el AVISO con copia íntegra del acto administrativo, se publicara en la página electrónica del Concesionario AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S y de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el termino de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Para su conocimiento, acompaño al presente Aviso copia de la Resolución de Expropiación No. 533 del 12 de abril de 2019, contra la presente Resolución le procede por vía administrativa y en efecto devolutivo el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, de conformidad con lo dispuestos en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 21 de la ley 9 de 1989.

Agradezco la atención que le brinden a la presente.

Cordialmente,

Juan Manuel Mariño Maldonado
Gerente General

AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S

Firma delegataria de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI

CC:

Anexo: Resolución de Expropiación No 1154 del 01 de agosto de 2019.

Elaboró: Área Predial (R. Barreto)
Revisó: Área Predial (F. Arguello)
Aprobó: Área Predial (K. Ludyan)



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.	
REGIONAL:	BOGOTÁ OCCIDENTE
OFICINA:	CAUCASIA
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL DEL ENVÍO No. :	
RB-84984756CO	
FECHA:	24-10-2019



Entregando lo mejor de
los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la direccion señalada.

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO MEDELLIN

Fecha Admisión: 25/10/2019 08:00:22

Orden de servicio: 12725480

Fecha Aprox Entrega: 06/11/2019

RB784984756CO

3005000

Remite	Nombre/ Razón Social: AUTOPISTAS DEL NORDESTE	Causal Devoluciones:																														
	Dirección: CRA 20 # 2 10 PISO 2	<table><tr><td>RE</td><td>Rebuzado</td><td>C1</td><td>C2</td><td>Cerrado</td></tr><tr><td>NE</td><td>No existe</td><td>N1</td><td>N2</td><td>No contactado</td></tr><tr><td>NS</td><td>No reside</td><td>FA</td><td></td><td>Fallecido</td></tr><tr><td>NR</td><td>No reclamado</td><td>AC</td><td></td><td>Apartado Clausurado</td></tr><tr><td>DE</td><td>Desconocido</td><td>FM</td><td></td><td>Fuerza Mayor</td></tr><tr><td></td><td>Dirección errada</td><td></td><td></td><td></td></tr></table>	RE	Rebuzado	C1	C2	Cerrado	NE	No existe	N1	N2	No contactado	NS	No reside	FA		Fallecido	NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado	DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor		Dirección errada			
RE	Rebuzado	C1	C2	Cerrado																												
NE	No existe	N1	N2	No contactado																												
NS	No reside	FA		Fallecido																												
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado																												
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor																												
	Dirección errada																															
	Referencia:	NIT/C.C/T.L:																														
	Teléfono:	Código Postal: 052410416																														
	Ciudad: CAUCASIA	Depto: ANTIOQUIA																														
		Código Operativo: 3005000																														
Destinatario	Nombre/ Razón Social: CHARIF HADALI HERNANDEZ																															
	Dirección: PREDIO DENOMINADO SAN ANTONIO VEREDA LA CATALINA																															
	Tel:	Código Postal:																														
	Ciudad: CAUCASIA	Depto: ANTIOQUIA																														
		Código Operativo: 3005000																														
Valores	Peso Físico(grams): 200	Dice Contener:																														
	Peso Volumetrico(grams): 0																															
	Peso Facturado(grams): 200																															
	Valor Declarado: \$0																															
	Valor Flete: \$6 500																															
	Costo de manejo: \$0																															
	Valor Total: \$6 500																															
	Observaciones del cliente:																															
		Firma nombre y/o sello de quien recibe:																														
		c.c. <i>[Signature]</i> Tel: <i>[Signature]</i>																														
		Fecha de entrega:																														
		Distribuidor:																														
		c.c. <i>[Signature]</i>																														
		Gestión de entrega:																														
		Tel: <i>[Signature]</i> 25-10-20																														

3005000

30050003005000RB784984756CO

3005000

PO MEDELLIN NOR-OCIDENTE

30050003005000RB784984756CO

Presencia de la Empresa de Correos de Colombia S.A. en la ciudad de Medellín, Antioquia, el día 25 de octubre de 2019, a las 08:00 horas, se recibió el envío certificado de la Empresa de Correos de Colombia S.A. con el número de guía 784984756CO, el cual se encuentra en el estado de "Entregado".

El presente documento es una copia impresa de la información registrada en el sistema de seguimiento de envíos de la Empresa de Correos de Colombia S.A. y no debe ser utilizado como comprobante de pago.

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

svc1.sipost.co/trazawebship2/frmReportTrace.aspx?ShippingCode=RB784984756CO

1/1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 9158 DE 2019

(01 JUN 2019)

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la OBRA: Autopista Conexión Norte, Unidad Funcional 2 (Zaragoza-Caucasia) Sector 2, ubicado en el municipio de Caucaasia, departamento de Antioquia".

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, y el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución No. 955 de 2016, y la Resolución No. 940 del 27 de junio de 2019, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *"Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)".*

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: *"La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa".*

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *"(...)e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo".*

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *"Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y las asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)".*

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *"(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible*

original que sujeta en la Agencia Nacional de Infraestructura

05 JUN 2019

RESOLUCIÓN No. 1154 DE 2019

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución OBRA: Autopista Conexión Norte, Unidad Funcional 2 (Zaragoza-Caucasia) Sector 2, ubicado en el municipio de Cauca, departamento de Antioquia".

Página 2 de 6

que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)".

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define *"como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política"*.

Que el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: *"En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial"*.

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6º del artículo 1º de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que en el caso concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura, en coordinación con la Concesión Autopistas del Nordeste S.A.S., en virtud del Contrato de Concesión No. 009 del 10 de diciembre de 2014, se encuentra adelantado el proyecto vial Autopista Conexión Norte, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que para la ejecución del proyecto vial "Autopista Conexión Norte, Unidad Funcional 2 (Zaragoza-Caucasia) Sector 2", la Agencia Nacional de Infraestructura requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la ficha predial No. ACN-02-0237 de fecha 1 de noviembre de 2016, elaborada por la Concesión Autopistas del Nordeste S.A.S., en el Sector 2 Unidad Funcional 2 (Zaragoza-Caucasia), con un área requerida de terreno de **DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE COMA CINCUENTA METROS CUADRADOS (18.539,50 M²)**.

Que el predio requerido y que en adelante se denominará el INMUEBLE, se encuentra debidamente delimitado dentro de las abscisas Inicial **50+145,68 (I) km** y Final **50+667,4 (I) km**, predio denominado San Antonio, ubicado en la Vereda/Barrio La Catalina, en jurisdicción del Municipio de Cauca, Departamento de Antioquia, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **015-13615** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cauca, y con cédula catastral No. **051540004000000040031000000000** y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales,

05 AGO 2019

“Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución OBRA: Autopista Conexión Norte, Unidad Funcional 2 (Zaragoza-Caucasia) Sector 2, ubicado en el municipio de Cauca, departamento de Antioquia”.

Page 3 de 6

tomados de la Ficha Predial: **NORTE:** En longitud de 32,76 mts con (245-1) La Acarigua – Diana Patricia Moreno Londoño; **SUR:** En longitud de 29,77 mts con (194-200) La Cucaña – Charif Hernández; **ORIENTE:** En longitud de 536,08 mts con (1-194) Predio de Mayor Extensión – Mejoras San Antonio y; **OCCIDENTE:** En longitud de 521,06 mts con (200-245) Vía Zaragoza – Caucasia; incluyendo las construcciones anexas y cultivos y especies que se relacionan a continuación:

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCION	CANT	DENS	UN
GUARUMO 20 $\pm$ Ø $\pm$ 40 cm	10,00	0,00	und.
TOTUMO > 2 DÍAS AÑOS	1,00	0,00	und.
HIGO Ø $\pm$ 100 cm	1,00	0,00	und.
PAPAYOTE 20 $\pm$ Ø $\pm$ 40 cm	5,00	0,00	und.
MALAGANO 20 $\pm$ Ø $\pm$ 40 cm	1,00	0,00	und.
CEIBA 10 $\pm$ Ø $\pm$ 20 cm	1,00	0,00	und.
HIGUERON 20 $\pm$ Ø $\pm$ 40 cm	11,00	0,00	und.
FOSFORO 20 $\pm$ Ø $\pm$ 40 cm	21,00	0,00	und.
ACACIO 10 $\pm$ Ø $\pm$ 20 cm	91,00	0,00	und.
ACACIO 20 $\pm$ Ø $\pm$ 40 cm	2,00	0,00	und.
LACRE 10 $\pm$ Ø $\pm$ 20 cm	45,00	0,00	und.
GUAYABO DARTO 20 $\pm$ Ø $\pm$ 40 cm	33,00	0,00	und.
FRUTA DE BURRO 10 $\pm$ Ø $\pm$ 20 cm	3,00	0,00	und.
AMELINO 10 $\pm$ Ø $\pm$ 20 cm	2,00	0,00	und.
TECA 20 $\pm$ Ø $\pm$ 40 cm	47,00	0,00	und.
ABETO 10 $\pm$ Ø $\pm$ 20 cm	2,00	0,00	und.
RAYO 10 $\pm$ Ø $\pm$ 20 cm	1,00	0,00	und.
BALSO 10 $\pm$ Ø $\pm$ 20 cm	5,00	0,00	und.
CONGO 40 $\pm$ Ø $\pm$ 60 cm	2,00	0,00	und.
GUAYABO > 5 AÑOS	2,00	0,00	und.
LIMÓN > 5 AÑOS	21,00	0,00	und.
MANGO > 10 AÑOS	7,00	0,00	und.
GUAMO MONTE 10 $\pm$ Ø $\pm$ 40 cm	2,00	0,00	und.
PASTO BRACHARIA HUMIDICULA	13.527,00	0,00	m ²

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS		
1	PORTON MADERA INALUMINIZADA 4 VARETAS (3M x 1,2M ALTO)	1.00	Und.

Que los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran debida y expresamente determinados en la Escritura Pública No. 1063 del 07 de mayo de 2013 otorgada en la Notaría Segunda de Bogotá D.C.

Que el señor **CHARIF EL HADAUI HERNÁNDEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.887.705, es titular inscrito del derecho real de dominio del **INMUEBLE**, quien adquirió el predio a título de compraventa efectuada por el señor JORGE ALBERTO MEJÍA GÓMEZ, tal y como consta en la Escritura Publica No. 1063 del 07 de mayo de 2013 otorgada en la Notaría Segunda de Bogotá D.C., tal y como consta en la anotación No. 06 del folio de matrícula inmobiliaria No. **015-13615** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cauca.

Que la Concesión Autopistas del Nordeste S.A.S., realizó el estudio de títulos de fecha 1 de noviembre de 2016, actualizado el día 17 de enero de 2019, en el cual conceptuó que no es viable la adquisición de la franja de terreno requerida del **INMUEBLE**, a través del procedimiento de enajenación voluntaria teniendo en cuenta los gravámenes que recaen sobre el bien inmueble objeto de expropiación.

Que la Concesión Autopistas del Nordeste S.A.S., una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la Corporación Registro de Avaluadores y Lonja Colombiana de la Propiedad Raíz, el Avalúo Comercial Corporativo del **INMUEBLE**.

Que la Corporación Registro de Avaluadores y Lonja Colombiana de la Propiedad Raíz emitió el Avalúo Comercial de fecha 19 de febrero de 2018 del INMUEBLE fijando el mismo en la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$55.125.792,00), que corresponde al área de terreno requerida y los cultivos y/o especies incluidos en ella, discriminadas de la siguiente manera:

Il presente documento è di proprietà
dell'Ente che ne ha richiesto la
realizzazione e non deve essere
diffuso.

1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 26

1. *Phragmites* spp. (Poaceae)

15 APR 2019

RESOLUCIÓN No. 0054 DE 2019

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución OBRA: Autopista Conexión Norte, Unidad Funcional 2 (Zaragoza-Caucasia) Sector 2, ubicado en el municipio de Cauca, departamento de Antioquia".

Página 4 de 6

ITEM	DESCRIPCION	UN D	AREA AFECTADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
TERRENO					
UF1	Plana	m²	18.539,50	\$ 1.680,00	\$ 31.146.360,00
Total Terreno					\$ 31.146.360,00
CONSTRUCCIONES					
No posee construcciones					\$ 0,00
Total Construcciones					\$ 0,00
ANEXOS					
1	Portón	und	1	\$ 354.663,00	\$ 354.663,00
Total Anexos					\$ 354.663,00
CULTIVOS Y/O ELEMENTOS PERMANENTES					
Elementos Permanentes	Elementos permanentes			Valor Global	\$ 23.624.769,00
Total Cultivos y/o Elementos Permanentes					\$ 23.624.769,00
TOTAL AVALUO DE LA FRACCIÓN AFECTADA					\$ 55.125.792,00

Fuente: Corporación Registro de Avaluadores y Lonja Colombiana de la Propiedad Raíz- Avalúo Comercial de fecha 19 de febrero de 2018.

Que la Concesión Autopistas del Nordeste S.A.S., con base en el Avalúo Comercial de fecha 19 de febrero de 2018, formuló al titular del derecho real de dominio, **CHARIF EL HADAUI HERNÁNDEZ**, la Oferta Formal de Compra No. ADN-GP-18-0424 del 24 de abril de 2018, la cual fue notificada por aviso el día 6 de junio de 2018, de acuerdo con la guía RB418007699CO de la Empresa de Correos 472.

Que mediante oficio ADN-GP-18-0426 del 24 de abril de 2018, la Concesión Autopistas del Nordeste S.A.S., solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cauca, la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. ADN-GP-18-0424 en el folio de matrícula inmobiliaria No. 015-13615, la cual fue inscrita conforme a la anotación No. 9 de fecha 07 de junio de 2018.

Que de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria No. 015-13615 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cauca, sobre el inmueble recaen las siguientes medidas cautelares:

- **BIENES ENTREGADOS POR POSTULADOS PARA REPARACIÓN DE VÍCTIMAS:** Proferido mediante Oficio 38 del 06 de julio de 2016; emanado de la Fiscal Jefe Unidad de Persecución de Bienes Dirección Nacional de Justicia Transicional – Dirección Nacional Especializada de Justicia Transicional Grupo de Persecución de Bienes para la Reparación de las Víctimas, debidamente inscrito el 13 de julio de 2016, conforme la anotación N° 7.
- **BIENES DENUNCIADOS ANTE LA FISCALÍA COMO DESPOJADOS:** Proferido mediante Oficio D35 del 05 de julio de 2016; emanado de la Fiscalía 39 Delegada Ante El Tribunal, debidamente inscrito el 30 de noviembre de 2016, conforme la anotación N° 8.
- **SUSPENSIÓN PROVISIONAL A LA LIBRE DISPOSICIÓN DE DOMINIO EN PROCESO DE JUSTICIA Y PAZ- LEY 975 DE 2005:** Proferido mediante Oficio 654 del 26 de junio de 2019, emanado del Tribunal Superior del Distrito Judicial Sala de Justicia y Paz de Bucaramanga, conforme la anotación No. 10.
- **EMBARGO EN PROCESO DE JUSTICIA Y PAZ- LEY 1592 DE 2012:** Proferido mediante Oficio 654 del 26 de junio de 2019, emanado del Tribunal Superior del Distrito Judicial Sala de Justicia y Paz de Bucaramanga, conforme la anotación No. 11.

05 AGO 2019

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución OBRA: Autopista Conexión Norte, Unidad Funcional 2 (Zaragoza-Caucasia) Sector 2, ubicado en el municipio de Cauca, departamento de Antioquia".

Página 5 de 6

Que mediante memorando No. 20196040081353 del 31 de mayo de 2019, expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. ACN-02-0237 cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por la Concesión AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S, con radicado No. 2019-409-054097-2.

Que por las medidas cautelares antes referidas NO fue posible adquirir el INMUEBLE mediante el proceso de enajenación voluntaria, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 1682 de 2013, Ley 1742 de 2014 y Ley 1882 de 2018.

Que adicionalmente, venció el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del INMUEBLE dirigida al titular del derecho real de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 4º de la Ley 1742 de 2014.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del INMUEBLE al titular del derecho real de dominio, de conformidad con la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997, la Ley 975 de 2005, la Ley 1592 de 2012, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE, por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite de expropiación judicial del siguiente INMUEBLE:

Una zona de terreno, identificada con la ficha predial No. ACN-02-0237 de fecha 01 de noviembre de 2016, elaborada por la Concesión Autopistas del Nordeste S.A.S., en el Sector 2, Unidad Funcional 2 (Zaragoza-Caucasia), con un área requerida de terreno de **DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE COMA CINCUENTA METROS CUADRADOS (18.539,50 M2)**, debidamente delimitado dentro de las abscisas: Inicial **50+145,68 (I)** km y Final **50+667,4 (II)** km, predio denominado San Antonio, ubicado en la Vereda/Barrio La Catalina, en jurisdicción del Municipio de Cauca, Departamento de Antioquia, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **015-13615** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cauca, y con cédula catastral No. **051540004000000040031000000000** y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial: **NORTE:** En longitud de 32,76 mts con (245-1) La Acarigua – Diana Patricia Moreno Londoño; **SUR:** En longitud de 29,77 mts con (194-200) La Cucaña – Charif Hernández; **ORIENTE:** En longitud de 536,08 mts con (1-194) Predio de Mayor Extensión – Mejoras San Antonio y; **OCCIDENTE:** En longitud de 521,06 mts con (200-245) Vía Zaragoza – Cauca; incluyendo las construcciones anexas y cultivos y especies relacionadas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso al señor **CHARIF EL HADAUI HERNÁNDEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.887.705, propietario del INMUEBLE, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE la presente resolución al Fiscal Jefe Unidad de Persecución de Bienes Dirección Nacional de Justicia Transicional – Dirección Nacional Especializada de Justicia Transicional Grupo de Persecución de Bienes para la Reparación de las Víctimas, Fiscalía 39 Delegada ante el Tribunal y Tribunal Superior del Distrito Judicial Sala

Se anexa este documento al expediente No. 05 AGO. 2019
de la Unidad de Persecución de Bienes
Dirección Nacional de Justicia Transicional

05 AGO. 2019

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución OBRA: Autopista Conexión Norte, Unidad Funcional 2 (Zaragoza-Caucasia) Sector 2, ubicado en el municipio de Caucaasia, departamento de Antioquia".

Página 6 de 6

de Justicia y Paz de Bucaramanga, en su calidad de terceros interesados de conformidad con el artículo 37 y 38 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 22 de la Ley 9 de 1989, el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

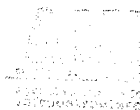
NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

01 AGO 2019

DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: Concesión Autopistas del Nordeste S.A.S.
Revisó: Victoria Sanchez Zapata – Abogada GIT Predial
Aprobó: Rafael Díaz-Granados Amaris – Coordinador GIT Asesoría Jurídica Predial



Elaborado digitalmente por el personal
de la Oficina de Asesoría Jurídica
de la Agencia Nacional de Infraestructura

Firma:

Fecha:

05 AGO 2019